

F1386
A2
M4
v. 13

ACTAS DE CABILDO

QUE COMIENZA EN 10 DE MAYO DE 1597



FONDO EMETERIO
VALVERDE Y TELLEZ

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEON
& BIBLIOTECA
VALVERDE Y TELLEZ

Jesus Maria

LIBRO 13. ACAVOSE EN PRIMERO DE OTUBRE 1599.

En la ciudad de Mexico a diez de mayo de mil y quinientos y noventa y siete años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de Mexico tesorero Juan de Aranda Pedro de los rrios factor contador Gordian Casasano alguazil mayor Baltasar Mexia Salmeron don Pedro Lorenzo de Castilla Geronimo Lopez Alonso de Valdez Guillen Brondat Gaspar Perez Monterrey Gaspar de Valdez don Francisco de Trejo Carvajal Pedro Nuñez del Prado rregidores.

Entro Francisco Padilla portero que certefico aver llamado a cabildo por el villete siguiente.

Villete
Vuestra señoria se junto a cabildo esta tarde a las tres oras para proveer y determinar en rrazon del auto del señor visorrey sobre la calle que piden los padres del convento de san agustin y llamense los letrados de la ciudad.

Entro el tesorero Juan Luis de rribera. Entraron los letrados don Francisco de villegas y doctor Carvajal.

E la ciudad mando que se lea el auto del señor visorrey conde de monterrey que es este que se sigue.

Auto so-
bre la
pared de la
En la ciudad de Mexico dias a seis del mes de mayo de mil y quinientos y noventa y siete años don Gaspar de zu-

ñiga y aavedo conde de monterrey señor de las casas y estado de biezza y ulloa virrey lugar teniente del rey nuestro señor gobernador y capitán general en esta nueva España y presidente del audiencia y chancilleria rreal que en ella rrecide &. abiendo visto las diligencias y lo demas que en el cabildo y rregimiento desta ciudad a hecho cerca de la pretension quel convento y rreli-giosos de la orden de san agustin della tienen de que se les haga merced de la calle del arco para yncorporarla en el dicho convento por la estrechez en que viven y necesidad que padecen de oficinas y lugares forzosos para la decencia de su rreligion y la rrelacion que de todo se saco por mando de su señoria dixo que su señoria tiene por bien que por esta vez se rremita a la ciudad el determinar sobre este caso y que mandaba y mando que se lleven los papeles en esta rrazon causados al cabildo y rregimiento desta dicha ciudad a quien los rremite para que llamando a cabildo para este negocio vuelva a ver el pedimento de los dichos rreli-giosos y las contradicciones que se les an hecho a la dicha pretension y las rrecusaciones que estan ynterpuestas y en el dicho cabildo se vote en la forma acostumbrada y por la orden que de derecho se debiere so-

001667

bre lo deduzido en las peticiones presentadas en la causa determinando conforme a lo que entendiere que puede y deve y conviene proveerse en ella y así lo mando poner por auto el conde de monterrey. ante mí. martin lopez de gaona.

Parecer de los letrados sobre las rrecusaciones

Los letrados dixeron que abiendo visto el parecer y contradiciones y auto de su señoria y todo lo demas y las diligencias fechas en esta causa son de parecer en el articulo de las rrecusaciones propuestas contra algunos de los rregidores deste cabildo y ayuntamiento que no embargante ellas esta ciudad puede proveer conforme al auto y comision que tiene de su señoria que los dichos rregidores pueden votar y determinar esta causa por no ser esta caso de los que las dichas rrecusaciones an lugar de derecho ni se puede admitir y así lo dixeron y firmaron. Dotor don Fernando de Villegas. Dotor Garcia de Carvajal.

Votos

El señor alguazil mayor dixo que pide y suplica al señor corregidor de licencia para poder preguntar a los señores doctores don fernando de villegas y dotor carvajal le den parecer conforme al auto del señor visorrey y conforme a las peticiones de contradiciones que an visto en el dicho proceso para que conforme a los pareceres que le dieren poder libremente votar lo que le pareciere conforme a justicia y así lo pide.

Y lo dixo que lo que pregunta si es negocio de gracia o de justicia.

El señor fator pedro de los rrios dixo que pide y suplica a la ciudad no se de lugar a la dicha pregunta ni a la rrespuesta de los letrados publicamente y que si el señor alguazil mayor quisiere yncorporar su conciencia para votar con la cristiandad que debe no satisfaciendose del parecer que esta dado lo tome alla fuera de su confesor teologo o canonista o de letrado el que fuere servido y le pareciere.

El señor tesorero juan de aranda dixo que se haga como el dicho fator ha propuesto sin dar lugar a que en este cabildo se pidan ni se den consejos particulares.

El señor contador gordian casasano dixo lo mismo.

El señor alguazil mayor dixo que el pedir consejo a los letrados de la ciudad para poder votar como un capitulante de la ciudad el lo pudo hazer y pedir conforme a derecho y si no que el señor corregidor lo mande testar.

El señor don pedro que su voto es el del señor fator.

El señor geronimo lopes que su voto es el del señor fator y tesorero.

El señor alonzo de valdez lo mismo que el señor tesorero y fator.

El señor guillen brondat lo mismo.

El señor tesorero juan luis de rribera lo mismo.

El señor gaspar perez lo mismo.

El señor gaspar de valdez lo mismo.

El señor don francisco de trejo lo mismo.

El señor pero nuñez del prado lo mismo.

El señor corregidor dixo que el señor alguazil mayor para aver de votar como dize si quisiere en rrazon dello preguntar a los señores letrados lo haga conque la rrespuesta o consejo que le dieren no se asiente en este libro conforme a lo que parece a la mayor parte de la ciudad.

Aviendo visto esta ciudad el parecer de los letrados y todos los autos desta rrazon con el auto del señor visorrey y el de la rreal audiencia se voto el punto principal de la calle que se pide en la forma siguiente.

El señor tesorero juan de aranda dixo que su parecer es que se haga gracia de la calle a los frailes de san agustin como lo tienen pedido para que la cierrren e yncorporen en su monesterio cumpliendo ante todas cosas con el auto deste cabildo de dos de mayo deste presente año en rrazon en que antes que cierran la calle tengan por suyas todas las casas de ella de esquina a esquina. Y en el sacar la fuente a la parte que la ciudad quisiere acosta del convento como en el dicho auto se contiene a que se rrefiere.

El señor fator pedro de los rrios dixo que su voto es que la ciudad en todo aquello que puede y tiene facultad de al dicho monesterio de san agustin la calle del arco que pide segun y con las circunstancias y rrequisitos que el señor tesorero juan de aranda rrefiere en su voto y parecer para que la yncorpore en el dicho convento.

El señor gordian casasano que se conforma con el parecer del señor fator pedro de los rrios.

El señor alguazil mayor dixo que visto el proceso y auto y proceso del señor visorrey y las peticiones de los ynterados se abstiene de votar en este caso y este es su voto.

El señor don pedro lorenzo de castilla que su voto y parecer es que se de la calle a los dichos frailes para que la yncorporen en el monesterio conforme

al auto de dos deste presente mes y este es su voto y parecer.

El señor geronimo lopez que su voto es el del señor don pedro lorenzo de castilla.

El señor alonso de valdez voto lo propio.

El señor guillen brondat dixo que su voto es el del señor don pedro lorenzo de castilla.

El señor tesorero juan luis de rribera que su voto es el del señor fator.

Y el señor gaspar perez que su voto es el del señor don pedro de castilla.

El del señor don francisco de trejo que su voto es el del señor don pedro lorenzo de castilla.

El señor pero nuñez que su voto es el del señor don pedro y el del señor fator que es todo uno.

El señor corregidor que se guarde lo votado por ciudad con que demas de lo que contiene la determinacion de la ciudad los rreligiosos del convento del monesterio de san agustin que piden se cierre la calle den fianzas legas llanas y abonadas para que si en algun tiempo por juec competente que desta causa pueda y deba conocer se mandare a los contradictores pagar alguna cosa por rrazon de sus pretenciones e ynteres en caso que de justicia se les deba lo pagaran.

El Licenciado Bivero.—Juan de Aranda.—Pedro de los Rios.—Gordian Casasano.—Baltasar Mexia Salmeron.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Alonso de Valdez.—Jeronimo Lopez.—Guillen Brondat.—Don Francisco de Trejo Carvajal.—Gaspar de Valdez.—Ante mí Martin Alonso de Flandez escriuano mayor del cabildo.

En la ciudad de mexico a doce dias del mes de mayo de mil y quinientos y noventa y siete años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico alguazil mayor baltasar mexia salmeron alonso de valdez juan luis de rribera gaspar perez monterrey gaspar de valdez pero nuñez del prado.

Llamose a cabildo para ver y leer ciertos pliegos de cartas para la ciudad. Leyeronse algunas cartas de castilla de baltasar de valdez y de diego de salas barbadilla y de diferentes tiempos.

Cartas de castilla

Viose en el un rrecaudo de algunas preminencias del cabildo y rregimiento de sevilla y de la diputacion y de las apelaciones que van de la diputacion al cabildo y el testimonio sobre que se den los maizes de catorze leguas al contorno y los capitulos de lo proveido y decretado a la instruccion que se envio a baltazar de valdez y algunas nuevas que que se leyeron.

El Licenciado Bivero.—Baltasar Mexia Salmeron.—Ante mí Martin Alonso de Flandez escriuano mayor del cabildo.

En la ciudad de mexico a diez y seis de mayo de mil y quinientos y noventa y siete años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico guillen brondat gaspar perez monterrey don francisco de trejo carvajal rregidores.

Entro pedro nuñez del prado rregidor.

Este dia el señor pero nuñez del prado persona que esta nombrado por procurador mayor pide y suplica se le de licencia para hazer ausencia a negocios suyos por algun tiempo y en su lugar nombre la ciudad rregidor que acuda al dicho officio porque le parece su a cuencia sera de aqui a navidad.

Que se le da la dicha licencia para lo suso dicho y para el nombramiento de procurador mayor se de villete para el primer dia de cabildo.

Que se le libre su salario a lamberto ximenes ques alcaide de la carcel el primer tercio.

Que se libre el tercio de su salario al capellan nicolas de vallesteros lo que se le debe de su primer tercio attento que consta o todos auer servido.

Este dia se leyo un parecer de los letrados sobre lo que dize bartolome de rribera del tenor siguiente.

He visto los rrecaudos y fianzas de bartolome de rribera sobre los veinte mil pesos que le presto la ciudad y me parece que no se le puede pedir ni el ni sus fiadores estan obligados efficazmente hasta que se ayan cumplido los dos años pero en sus bienes del se podra pedir embargo attento a lo que a sobrevenido de no estar en su entero credito aunque esto tambien aseguran las fianzas y así aunque no se haga nada hasta cumplido el plazo no puede ser de perjuizio salvo &c. El dotor garcia de carvajal.

Desistese pero nuñez de procurador y pide licencia

Villete

Parecer sobre los 20000 pesos que debe bartolome de rribera. Esta coside con las fianzas de bartolome de rribera

Soy del mismo parecer. doctor don Hernando de Villegas.

La ciudad mando que este parecer se meta en el archivo desta ciudad y se guarde en el que queda en mi poder.

A martin alvear su salario

Attento quel señor corregidor dixo que a servido martin de alvear mando la ciudad que se le pague lo que se le debe de su salario en la cisa y propios conforme a su nombramiento.

Villete

Que se de villete para el primer dia para tratar de cinodo que se a de tener el rrepartimiento de la plaza y de las fiestas que se an de hazer para el dia de de san ypolito si se ovieren de hazer y si ay alguna cosa en ello se traiga.

Que se hagan puentes en las calzadas

El señor gaspar perez dio noticia a esta ciudad que en las calzadas de santiago san martin y tlalupantla ay muchas puentes de madera que adrezar por que an hurtado toda la madera que tenian y que conforme a lo que a platicado con el alarife son menester mas de ciento y veinte vigas del colegio que da noticia dello.

E la ciudad mando quel señor gaspar perez los vaya adrezando primero las mas necesarias y le vayan haziendo. Y acabado la una empieza luego la otra.

Y en quanto a las vigas se compren las necesarias para cada puente para que acabada la una se compre para la otra librando en el mayordomo como suele.

Que se cobre el arco que se presto a los padres dominicos

Este dia mando la ciudad que se acuda a cobrar del convento de santo domingo lo que se le presto del arco y lo demas. Y se cobre la madera de saucedo que se le presto para las fiestas de san jacinto y que lo mande el señor obrero mayor que uno de los ombres de la ciudad lo cobre.

El Licenciado Bivero. — Guillen Brondat. — Don Francisco de Trejo Carvajal. — Ante mi Martin Alonzo de Flandez escriuano mayor del cabildo.

En la ciudad de mexico a diez y nueve de mayo de mil y quinientos y noventa y siete años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico baltasar mexia salmeron alguazil mayor don pedro lorenzo de castilla alonso de valdez guillen brondat gaspar perez gaspar de valdez don francisco de trejo carvajal rregidores,

Entro andres de bonilla portero el qual certifico aver llamado por villete que dio el señor corregidor para oy lunes a las ocho oras para nombrar procurador mayor de la ciudad y para tratar del modo que se a de tener en el rrepartimiento de la plaza y de las fiestas para san ypolito. El licenciado bivero.

Este dia se trato de nombrar persona para procurador mayor y todos unanime conformes nombraron al señor don francisco de trejo carvajal rregidor con el salario que suele rrespectivo para hasta fin deste año y que nombre procurador menor del audiencia de los del numero dandole el salario que suele de los cinquenta pesos y al solicitador desta ciudad tenga cuidado de acudir al señor don francisco de trejo para lo que convenga a los negocios de la ciudad y se le de la memoria de los pleitos firmada de mi el escrivano para que por ella acuda tomandolos en el estado que los tenia el señor pero nuñez.

Para gastos destes pleitos se le libren cien pesos cinquenta de propios y cinquenta de cisa para que los gaste con quenta y rrazon. Y que no pueda seguir pleitos ningunos sin dar noticia a la ciudad y se le dio poder que es este que se sigue.

Sean quantos esta vieren como nos el cabildo justicia e rregimiento desta muy noble ynsigne y leal ciudad de mexico de la nueva españa por su magestad conviene a saber el licenciado bivero corregidor de mexico baltasar mexia salmeron don pedro lorenzo de castilla alonso de valdez guillen brondat gaspar perez gaspar de valdez don francisco de trejo carvajal rregidores por si y en voz y en nombre de los demas cavalleros rregidores deste ayuntamiento otorgamos y conocemos que damos todo nuestro poder cumplido qual de derecho en tal caso se rrequiere y es necesario a don francisco de trejo carvajal rregidor desta ciudad y procurador mayor della para todos nuestros pleitos causas negocios civiles y criminales movidos y por mover que esta ciudad tiene o tuviere con cualesquiera personas asi demandando como defendiendo y en rrazon de los dichos pleitos parezca ante el rrey nuestro señor y su presidente y oydores desta rreal audiencia y otras qualesquiera justicias eclesiasticas y seglares los que con derecho deba y ante ellos o qualquier dellos haga todos pedimentos rrequerimientos citaciones protestaciones y entregas & y todas las demas diligencias y autos que judicial

Procurador mayor el señor don francisco de trejo

100 pesos a don francisco

Poder a don francisco de trejo. No haga pleito nuevo

y extrajudicialmente convengan e ynterponga qualesquiera apelaciones ante quien y con derecho deba y declinar jurisdiccion y rrecusar juezes y escriuanos pedir e oyr sentencias asi ynterlocutorias como definitivas y de las encontrario apelar y de otro qualquier auto y mandado que se aya proveydo e provea contra nos y lo demas que convenga en rrazon de los dichos pleitos para todo lo qual y lo dello dependiente le damos este dicho poder con libre e general administracion en lo que dicho es y facultad de podillo sostituir en quien pareciere y lo rrevocar quedando siempre en el este poder principal con que no pueda yntentar nuevo pleito sin orden desta ciudad e le rrelevamos en forma e para el cumplimiento de ello obligamos los bienes y propios y rrentas desta ciudad habidos y por haber e lo otorgaron e firmaron en mexico a diez y nueve de mayo de mil y quinientos y noventa y siete años siendo presente por testigos francisco de padilla bernardino de tapia juan lopez de leon.

Sobre el trigo, propeccion del señor pedro de los rrios

Este dia el señor fator pedro de los rrios dixo y propuso que como administrador que es del posito del trigo este presente año desseando acertar y hazer bien a esta rrepublica y servir a su ciudad aviendo entendido que el trigo del posito de ella que esta en los molinos estaba alguno dañado y con necesidad de rreparo acuerdo de yr en persona a verlo y visitarlo como fue a los treze deste presente mes de mayo juntamente con el presente escriuano mayor de cabildo y otras personas y vio en los molinos del rrey el resto de la partida que gregorio nuñez mayordomo que fue del dicho posito el año pasado de noventa y seis compro de pedro moran que esta muy bueno y en otro aposento vio otra partida de trigo comprado por el mismo gregorio nuñez de diversas personas que por aver algunos dias que no se avia traspalado ordeno a luis de la nueva carrillo que el dicho año pasado tuvo a cargo el ponerlo en los molinos y hazerlo harina y a baltasar sedeño que lo tiene este presente año de noventa y siete que alli estan presentes y los llevo a la dicha visita consigo que luego se fuese moviendo par que otras personas que alli estaban presentes y entre ellas el molinero dixeran que moliendose luego no tenia ningun daño que estaba bueno y la harina seria muy buena y en otro aposento hallo como sietecientas fanegas de trigo que dixeran ser las que alli truxo diego de aguilera por rresto de lo que debe al posito las quales estan

dañadas y perd das en forma que no se pueden ni deben rrecibir y preguntando delante de todos al dicho luis de la nueva que como avia rrecibido aquel trigo sin orden del dicho fator como tal administrador ni del dicho señor gregorio nuñez mayordomo del dicho posito que nunca lo habia querido rrecibir rrespondio que el no lo avia rrecibido ni lo avia sido a su cargo ni lo tiene y que si habia dado carta de pago al dicho diego de aguilera avia sido en confianza por algunos rrespetos de que el dara rrazon por que para su descargo tenia del dicho diego de aguilera en que le confesaba que aunque se avia dado por encargado del dicho trigo la verdad era que no se lo avia entregado de manera que este trigo no esta por la ciudad ni lo ha rrecibido esta ni por su administrador ni mayordomo y si el dicho luis de la nueva lo rrecibio estava a su cargo y de sus fiadores la satisfacion de su precio y para que esto se averigüe y no padezca algun engaño que a esta ciudad pueda ser de perjuizio le pide y suplica se sirva mandar a su procurador mayor pida la justizia de la ciudad contra los dichos diego de aguilera y luis de la nueva o contra quien y como mas viere que convenga por que este trigo en ninguna manera esta para rrecibirse lo que da noticia a su señoria cumpliendo con lo que debe a fiel capitulante y administrador deseoso de acertar y procurar el bien desta rrepublica.

Otro si dixo que a propuesto muchas vezes antes de agora en diferentes cabildos y ultimamente en el de veinte y siete de marzo de este año como se entendia por muy cierto que el trigo avia de yr y se yva subiendo de precio y se tenia falta del y como el ordende los positos bien gobernados en españa es comprarse siempre a sus tiempos antes que se aventure a perder algun trigo para quel posito le tenga y con el se enfrenar las yntenciones de rregatones suplicando a la ciudad se sirviese de proveerlo asi y de dineros para quel mayordomo deste año lo comprase y no fue servida de lo mandar ni conceder ni se acudio a ello de que se le ha rrecrecido y rrecrece al posito muy gran daño por que si a los tiempos que lo advirtio y propuso se hiziera se pudiera comprar algun trigo a diez y once rreales a cuyo precio rrogaban con el las personas que despues se lo an vendido a diez y seis y mas con que no solo no para aqui el daño sino que cada dia va en crecimiento su valor y se echa de ver la falta pues al alhondiga no acude harina y se

la que viene quieren subirla a crecidos precios diciendo que el trigo se a subido por lo qual como tal administrador del dicho posito y capitulante deste cabildo y con el mismo celo y amor y deseo vuelve a rrepresentar y rrepetir sus proposiciones y a suplicar a esta ciudad y siendo necesario con el debido acatamiento rrequerir se sirva de mandar que se ponga rremedio en esto y se compre alguna cantidad de trigo antes de que crezca mas el precio y sea el daño mayor mandando que para ello se de al dicho hernando de lora mayordomo del dicho posito si tiene dadas las fianzas que le estan mandadas el dinero que este cabildo fuere servido para que con el pueda comprar e ympedir e poner freno a los dichos rregatones y personas que lo pretenden encarecer en que esta ciudad hara lo que debe al bien comun y buena provicion de su rrepublica y pobres della y no siendo servido de lo mandar proveer protesta con esto aver cumplido con su obligacion y buen celo y los daños que vinieren a la dicha rrepublica y pobres y contra los que contra esto fueren y votaron en qualquier manera. Y lo pidio a mi el presente escriuano se lo de asi por testimonio para en guarda de su derecho y de como asi lo propone a la ciudad y que tratase dello y hiziesse segun que lo tiene pedido por la dicha proposicion y todas las rrazones y causas en ella contenidas.

Sobre el trigo

El visto lo suso dicho se voto en ello en la forma siguiente.

El señor alguazil mayor dixo que en la primera parte de los trigos que ay buenos y perdidos en los molinos de chapultepeque conforme a la proposicion del señor pedro de los rrios fator de su magestad el tiene obligacion de guardar y cumplir la dicha provicion real y los dichos mayordomos y que conforme a ella acuda a exercer el dicho officio de tal administrador con protestacion que lo que della ecediera sea por su quenta y rriesgo.

Y en quanto al comprar del trigo que se haga la quenta con gregorio nuñez y se vea que dinero tiene en su poder y luego se meta en la caja que esta dedicada en san agustin para este effeto y que si algun trigo o harina esta ciudad tiene comprado deste año de noventa y siete se traiga por memoria a esta ciudad para que se vea para que si oviere de comprar sea por la orden que su magestad en la rreal provicion del posito manda y por lo que a el toca ofrezca a esta ciudad hazer que hagan como-

dad en los precios del trigo a esta ciudad para que dello se tenga quenta y rrazon y no sucada a esta ciudad y posito lo quel señor pedro de los rrios dize en su proposicion de aver avido muchos fraudes contra el posito como contiene en su proposicion a que se rrefiere y en quanto al comprar el pan si conviniere desde luego se trate de ello para que se haga conforme a lo contenido en la rreal provicion y si algun testimonio se a de dar al señor pedro de los rrios se le de con este su voto y asi pide y suplica al señor corregidor se le de a el un testimonio de aquesto.

Y que en quanto al salir el señor procurador mayor a la causa este es negocio que toca al señor administrador como cosa procedida del alhondiga y trigo comprado los años pasados y que este es su voto.

El señor don pedro que se cumpla lo que la rreal provicion dize. Y en lo que toca a la segunda parte se tome quenta a gregorio nuñez y se traiga aqui para que se provea lo que convenga.

El señor alonzo de valdez dixo que su voto es el del señor don pedro lorengo de castilla.

El señor guillen brondat lo mismo.

El señor gaspar perez lo mismo.

El señor gaspar de valdez dixo quel señor procurador mayor tome la proposicion del señor fator y la llebe a los letrados para que conforme a la cedula rreal pida lo que le convenga. Y en quanto a la segunda parte por parecerle justa y en favor del posito las proposiciones hechas por el señor pedro de los rrios fator se de villete para que el primer dia se junte la ciudad y conforme a la ordenanza se nombre quien compre a las ordenanzas las dos mil fanegas de trigo pues conocidamente se ve se va subiendo en el alfondiga y el yntento deste posito es para destroncar la priesa que esto lleva en daño de la rrepublica y es bien que toda la dilacion se excuse por tan dañosa en el caso presente y este es su voto arrimandose a la rreal cedula en todo y por todo.

El señor don francisco de trejo que su voto es el del señor don pedro lorengo de castilla.

El señor corregidor mando que se guarde lo votado por mayor parte con que attento que la quenta que a de dar gregorio nuñez mayordomo que a sido el año pasado podria ser que se difriese algunos dias a causa de no nombrar el señor visorrey persona que adsista a tomarla conforme a la ordenanza que luego el presente escriuano de noticia a

su señoria conforme a lo antes de agora acordado en esta rrazon por la ciudad para que se sirva de nombrar persona que adsista al hazer de la dicha quenta sin alzar mano della o dar licencia a los que fueren por la ciudad sin el tal nombramiento para que la hagan y si de oy hasta el primer dia de cabildo se oviere dado se de villete para tratar de la compra del trigo y nombrar personas y saber lo que tiene el alfondiga attento que a el le consta que estos dias a avido falta de harina en el alfondiga y que se a subido de precio y va subiendo y en este caso que la quenta se acaba o no que se de villete para el primer dia de cabildo para tomar rresolucion en lo que toca a la compra del trigo para que si es necesario por que conviniere y en especial por que los panaderos pretenden se haga baxa de la postura que oy ay de quatro libras de pan por un rreal y para que no venga a menos la dicha postura es necesario que la ciudad tenga en su posito para poder supliir qualquiera necesidad que se ofrezca por lo que toca al bien publico pues no puede perder sino conservar siempre el costo y costas como en los semejantes se permite y que si el señor fator y alguazil mayor pidieren testimonio se les de con ynsersion desto.

El señor alguazil mayor que desde luego lo pide.

El señor fator dixo quel ha procedido en el uso desta administracion rrectamente en conformidad de lo que su magestad tiene mandado y esta ciudad ordenado y que si los mayordomos ovieren ecedido en algun caso fianzas tienen dadas para satisfacion del daño y que este presente año de noventa y siete no se a comprado un grano solo de trigo ni harina no por descuido del dicho administrador que tantas veces de palabra y por escrito lo a significado sino por que la ciudad le eligio dos mayordomos ympedidos no libres para exercer por no aver dado quenta con pago de los officios quel año pasado an tenido aunque el hernando de lora a sabido que la dio muy de proximo el qual es hombre diligente suficiente y dandole dineros lo compraria con cuidado y por que del que tiene el señor alguazil mayor y de su buen celo confiesa este capitulante que hara esta administracion con mas ventajas que el y procurara las comodidades en el precio quel señor alguazil mayor pudiere suplica a la ciudad se la encargue y al señor alguazil mayor la acepte que sera muy digna cosa de tan buen rrepublicano y a el le tengan por

escusado por sus continuas ocupaciones y asi lo suplica encarecidamente no aceptando como no acepta proceder contra el dicho luis de la nova sobre la dicha encubierta o traza del entrego fingido si ello cometio o delito o el contrato de aquel mal trigo comprado muchos años ha por otros administradores se debe rreinsidir por faltarle jurisdiccion y conocimiento de causa como la tiene el señor cerregidor que presente esta a la rreal audiencia ante quien el señor procurador mayor por rrazon de su officio debe ocurrir y asi lo dixo afirmandose en todo en su proposicion.

Se de villete para tratar del juego de cañas y tablados para el dia de cabildo.

Villete

El Licenciado Biberio.—Alonso de Valdez.—Gaspar de Valdez.—Don Francisco de Trejo Carvajal.—Ante mi Martin Alonso de Flandez escriuano mayor del cabildo.

En la ciudad de mexico a veinte y tres de mayo de mil y quinientos y noventa y siete años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico alonzo de valdez guillen brondat gaspar perez baltasar de herrera y don francisco de trejo carbajal rregidores.

Desistiose de diputado de propios el señor baltasar de herrera guillen y la ciudad le obo por desistido y en el ynter que se cumple lo haga el señor gaspar perez y haga la quenta del mayordomo.

Que se libre al capellan de los rremedios don antonio de carvajal lo que se le debe fecha la quenta de lo que se le debe.

Se de villete para nombrar diputado de propios por haberse desistido baltasar de herrera guillen.

Guillen brondat quel cabildo tiene proveido lo arriba contenido de que se de villete para nombrar diputado de propios respecto de averse desistido baltasar de herrera guillen que en el ynter el señor gaspar perez monterrey acuda a la quenta que se esta tomando al mayordomo hernando alvarez rrespeto de la mucha necesidad que ay de concluir la dicha quenta por estar de proximo la fiesta del Corpus Christi y no poderse hazer cosa sin mayordomo attento a lo qual pide suplica al señor corre-